CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO SOBRE EL APOYO TÉCNICO A REALIZAR POR LA CITADA FUNDACIÓN EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LA INICIATIVA DE CONTRATOS PROGRAMA, EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el nº 5545 Hoja 7 Capítulo — Folio ... el presente Convenio
Zaragoza a 10 de 01 de 2005
El Encargado del Registro,

En Zaragoza a 1 de DICIEMBRE de 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000).

DE OTRA: D. José María Díaz Zabala, en nombre y representación de la FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, domiciliada en, calle Arturo Soria 126-128; 28043 Madrid, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor el 31 de julio de 2002, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, número 2018 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón es competente para la gestión de las ayudas a las iniciativas de formación continua contempladas en los capítulos III y IV del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, que se vayan a ejecutar en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2.- Que la gestión de dichas ayudas deberá ajustarse a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, a las Órdenes TAS/2782/2004 y TAS/2783/2004, de 30 de julio, y a las convocatorias para la concesión de las ayudas que publique la Comunidad Autónoma.

3.- Que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo es una entidad regulada en el artículo 21 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto. El Patronato de la misma está constituido por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Administración autonómica y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. El citado artículo 21 atribuye a la Fundación Estatal, en el ámbito del subsistema de formación profesional continua, entre otros cometidos, la contribución al impulso del subsistema de formación continua, la coordinación y evaluación de las políticas de formación continua y la ejecución de las funciones de gestión, apoyo y asistencia técnica que le correspondan.

4.- Que, de acuerdo con la disposición transitoria única del RD 1046/2003, de 1 de agosto, y la disposición transitoria primera de la Orden TAS/2738/2004, de 30 de julio, y en tanto no se produzca la transformación a que se refieren dichas normas, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo realizará las funciones de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

5.- Que, como consecuencia de lo expuesto, y por razones de eficacia, resulta de interés materializar mediante el presente Convenio la cooperación entre ambas partes dentro del marco del subsistema de formación profesional continua, lo que, sin duda, redundará en la consecución de la finalidad de este tipo de formación, que no es otra que proporcionar a los trabajadores ocupados la formación que puedan necesitar, al objeto de obtener los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que precisen las empresas, permitiendo compatibilizar su mayor competitividad con la mejora de la capacitación profesional y promoción individual del trabajador.

Con base en lo expuesto, se formaliza el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en la gestión de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la convocatoria publicada por la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (BOA nº 125 de 22 de octubre de 2004) para la concesión de ayudas a la iniciativa de Contratos Programa que se vayan a ejecutar en el ámbito de esta Comunidad.

Los firmantes de este Convenio cumplirán los compromisos asumidos colaborando en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y la eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, sin que la firma del mismo conlleve contraprestación económica para ninguna de las partes.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. Las funciones que corresponderán a cada una de las partes firmantes de este convenio en relación con la liquidación de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria a que se refiere este convenio son las siguientes:

- Corresponderán a la Comunidad Autónoma las funciones de seguimiento y control de las iniciativas de formación. Los datos e información relativos a las actuaciones de seguimiento y control serán comunicados a la Fundación a través de los medios telemáticos y de la aplicación habilitados al efecto.

- Corresponderá a la Comunidad Autónoma la recepción y registro de la documentación de liquidación que presenten los beneficiarios, que será remitida posteriormente a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para su tramitación, por un medio del que quede la debida constancia.

- Por su parte, corresponderá a la Fundación la grabación de los datos relativos a la certificación de la actividad subvencionada y a la justificación de costes en orden a proceder a su análisis.

Al igual que en el apartado anterior, las comunicaciones entre las partes en relación con las funciones de seguimiento y liquidación de las subvenciones se realizarán a través de medios telemáticos de los que quede la debida constancia, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios.

- La Fundación, con la información de certificación y justificación de costes de cada expediente elaborará la correspondiente propuesta de liquidación que será trasladada a la Comunidad Autónoma a través de los medios telemáticos indicados.

- La Fundación podrá igualmente prestar apoyo técnico en el estudio de las alegaciones que se presenten por parte de los beneficiarios de subvenciones.

- A la finalización de las funciones anteriores la Fundación remitirá a la Comunidad Autónoma los expedientes completos correspondientes a cada solicitud.

3. Para el desarrollo por ambas partes de las funciones que les corresponden, la Comunidad Autónoma se compromete a poner a disposición de la Fundación toda la documentación e información que sea precisa para el desempeño de las funciones descritas anteriormente así como para el cumplimiento de las obligaciones que procedan ante el Fondo Social Europeo, y ello con la diligencia y celeridad requerida para la adecuada ejecución de dichas funciones.

Por su parte, para la realización de las funciones que le corresponden la Fundación se compromete a contar con los recursos necesarios de su organización así como a adoptar en su actuación la mayor diligencia y

celeridad, teniendo en cuenta los plazos de presentación de las solicitudes que se establezcan en la Convocatoria, así como el plazo para la ejecución presupuestaria dentro del ejercicio.

TERCERA. Organización de los recursos

Corresponde a cada entidad la dirección y organización de sus recursos, tanto en el ámbito de los recursos humanos como en el de los materiales, sin que dicha circunstancia pueda verse alterada como consecuencia de la firma del presente convenio ni de la relación de colaboración existente entre ambas entidades, correspondiendo a cada una de las partes las obligaciones que se deriven de la titularidad de los recursos.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres personas en representación de la Fundación y por tres personas en representación de la Comunidad Autónoma. Esta Comisión interpretará lo establecido en el presente convenio y resolverá las cuestiones que sean planteadas por cualquiera de las partes respecto al contenido del mismo.

Se reunirá cuantas veces se considere necesario para facilitar la gestión. Los Acuerdos se adoptarán por unanimidad de los presentes.

QUINTA.- Protección de Datos

Ambas partes garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal a cuyo efecto adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos.

A estos efectos, la Comunidad Autónoma deberá adoptar las medidas necesarias para que la Fundación pueda, tanto proceder al tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en las solicitudes que le sean remitidas, como crear los ficheros de su titularidad que sean necesarios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual del software

En orden a posibilitar el apoyo técnico que constituye el objeto de este convenio la Fundación pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma el software necesario. Dicho software será propiedad de la Fundación que, con base en los términos de este convenio, cede a la Comunidad Autónoma el uso del mismo, con carácter temporal vinculado a la vigencia de este convenio y limitado al ámbito geográfico de la comunidad autónoma, según el sistema de acceso y usuarios registrados que deberá arbitrarse al efecto.

SEPTIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del proceso de liquidación de las ayudas concedidas con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2004 y 2005.

SEPTIMA.- Causas de resolución del convenio

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio en el supuesto de alteración o modificación de las circunstancias que han dado lugar a la firma del mismo. En este caso, la parte que se proponga resolver el convenio deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Salvo acuerdo expreso en contrario, las partes garantizarán la finalización de las actividades en curso.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO
Fdo: Ana Bermúdez Odriozola	Fdo: Jose María Díaz Zabala

GOBIERNO DE ARAGON

CG 1611204/12

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **16 de noviembre de 2004,** adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo. Segundo.- Facultar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Tercero.- El Convenio, una vez suscrito por ambas partes, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,